



El futuro  
es de todos

Vicepresidencia



COMISIÓN  
COLOMBIANA  
DEL OCEANO

## RESOLUCIÓN N° 011 DE 2021

( 20 mayo de 2021 )

**Por la cual se modifica la Resolución 018 2014, y se conforma el Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos (CTN AA)**

### EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 258 del 21 de febrero de 2019, y acta de relevo No. 003 del día 14 de enero de 2019, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial N° 4519 de 2016, y en especial las que le confiere el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 347 de 2000, y

### CONSIDERANDO

Que el Tratado Antártico del 1 de diciembre de 1959, adherido por el Estado colombiano en 1989, mediante la Ley Aprobatoria N° 67 de 1988, establece la administración internacional de la región Antártica, la cual se funda sobre un uso exclusivo para fines pacíficos, con una amplia contribución al conocimiento científico, en concordancia con la Carta de las Naciones Unidas.

Que la Comisión Colombiana del Océano, desde 1969, es el punto focal nacional ante la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI/UNESCO), y que los órganos rectores de esta organización internacional se encargarán de la supervisión intergubernamental del Decenio.

Que el Tratado Antártico reviste una importancia estratégica frente a la seguridad ambiental, la cual comprende transferencia de información científica, tecnológica, protección y preservación del medio marino y sus recursos naturales vivos -focas, ballenas- y no vivos-minerales e hidrocarburos, su incidencia en el ecosistema del Océano Pacífico.

Que es de interés de Colombia contribuir para que el Continente Antártico continúe utilizándose exclusivamente para fines pacíficos, que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional y se mantenga como zona libre de armas convencionales y nucleares.

Que en el Acta N° 003 de 1989, se habla de la propuesta para la creación de la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CN AA).

Que el Decreto 1690 del 1990, en el artículo 1º, crea la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CN AA), como órgano asesor del Gobierno Nacional en dichos asuntos, de carácter permanente e interinstitucional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el artículo 5º, establece que la Comisión Colombiana de Oceanografía, hoy Comisión Colombiana del Océano y la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, serán los organismos encargados de la planeación y coordinación de los programas y proyectos de Colombia en el Continente Antártico.

Que el resultado No. 4 del Decenio busca un océano predecible donde la sociedad comprenda y pueda responder a las condiciones cambiantes del océano. La exploración y comprensión de los elementos clave del océano cambiante, incluidos sus componentes físicos, químicos y biológicos y las interacciones con la atmósfera y la criosfera, son esenciales, particularmente en un clima cambiante. Este conocimiento se requiere de la interfaz tierra-mar a lo largo de las costas del mundo hasta el océano abierto y desde la superficie hasta el fondo marino del océano profundo, incluyendo las condiciones oceánicas pasadas, actuales y futuras.

Que la Comisión Colombiana del Océano conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 347 del 2000 "*(...) es un órgano intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros y sus diferentes temas conexos estratégicos, científicos, tecnológicos, económicos y ambientales relacionados con el desarrollo sostenible de los mares colombianos y su recursos*<sup>1</sup>."

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 347 de 2000 en el cual confiere "*El Secretario Ejecutivo podrá conformar Comités Técnicos Internos de Trabajo, permanentes o transitorios de carácter interinstitucional y/o intersectorial, para atender temas propios de las funciones de la Comisión*".

Que el Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos (CTN AA) brindará apoyo técnico y asesoría a la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CN AA) en aras de fomentar la articulación de los temas o asuntos antárticos en las diferentes instancias a nivel nacional.

Que en la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros (PNOEC), se establecen como estrategias la implementación del Programa Antártico Colombiano (PAC), así como el fortalecimiento a la participación del país en el Sistema del Tratado Antártico (STA) y en el escenario regional.

Que en el CONPES 3990 "*Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030*", se informa que, en el desarrollo de la misma, se tendrá en cuenta la agenda internacional, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. Así mismo, en su línea de acción 3.3 se reconoce la importancia de impulsar las expediciones científicas nacionales e internacionales para el conocimiento de los océanos y los intereses marítimos nacionales.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la resolución A/RES/72/73, acepta la propuesta de la COI/UNESCO, proclamando el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, y le encarga a la Comisión Oceanográfica

---

<sup>1</sup> Artículo 1º del decreto 347 del 2000

Intergubernamental (COI/UNESCO) su planificación y elaboración del plan de implementación del mismo

Que mediante la Resolución No. 002 del 2021 que conforma el Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, los comités y mesas de trabajo de la Comisión Colombia del Océano proporcionara insumos y participaran de los espacios de coordinación del Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

Que en la resolución 024 de 2020 por la cual se crea el Reglamento General de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano y se dictan otras disposiciones. Se contempla la reglamentación de los Comités Técnicos Nacionales (CTN).

Que teniendo en consideración la necesidad de atender los compromisos y registrar los avances que tienen que ver con la integración y articulación de las políticas nacionales e internacionales relacionadas, así como correlacionarlos con los avances de los objetivos y plan de acción del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030", se hace necesario modificar la Resolución 018 2014

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR**, en su totalidad lo reglado en la Resolución No. 018 2014 "*Por la cual se actualiza el Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos*" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. - OBJETIVO**, asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de estrategias para el fortalecimiento del Programa Antártico Colombiano, en pro del desarrollo continuo y permanente de las expediciones científicas y la participación de Colombia como Parte Consultiva del Tratado Antártico.

**ARTÍCULO 3º. - FUNCIONES**. El Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos deberá:

1. Servir de foro interinstitucional para la formulación, ejecución y evaluación de las investigaciones científicas, técnicas y logísticas en el área del Sistema del Tratado Antártico, mediante la creación de grupos de trabajo específicos.
2. Incentivar el desarrollo de estudio de ciencias aplicadas al área del Sistema del Tratado Antártico, por parte de otras entidades públicas, universidades e instituciones privadas, mediante la formulación de convenios.
3. Fomentar y difundir el conocimiento de la Antártica y su importancia para Colombia, a través de la colaboración con las autoridades educativas en sus diferentes niveles, desarrollando exposiciones, programas de comunicación masiva, actividades literarias, artísticas, publicaciones, entre otras.
4. Servir de foro de concertación para el establecimiento y actualización de los protocolos nacionales ambientales aplicados al área del Sistema del Tratado Antártico.

5. Contribuir de manera integral a cumplir con los objetivos, funciones y labores en el marco de las políticas nacionales y aportar a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de conservación y uso sostenible de los espacios marinos y costeros planteados con ocasión al Decenio de los Océanos.
6. Proponer y promover la celebración de convenios de carácter científico, tecnológico y/o logístico con entidades públicas y privadas tanto del orden nacional como internacional.
7. Articular y brindar apoyo a la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CN AA) en la coordinación de temas antárticos.

**ARTÍCULO 4º. - CONFORMACIÓN.** El Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos estará conformado por los siguientes miembros:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
2. Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
3. Ministerio de Educación Nacional
4. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
5. Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación
6. Departamento Nacional de Planeación (DNP)
7. Armada de Colombia (ARC)
8. Dirección General Marítima (DIMAR)
9. Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional (APC Colombia)
10. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (INVEMAR)
11. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
12. Servicio Geológico Colombiano (SGC)
13. Fuerza Aérea Colombiana (FAC)
14. Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ACCEFYN)
15. Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)

**ARTÍCULO 5º. - INVITADOS PERMANENTES.** El Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos contará con los siguientes:

1. Parques Nacionales Naturales
2. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
3. Universidad Nacional de Colombia
4. Universidad de los Andes
5. Universidad Militar Nueva Granada
6. Universidad de Antioquia
7. Universidad Tecnológica de Bolívar
8. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
9. Universidad del Valle
10. Fundación Macuáticos
11. Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas Marinos
12. Conservación Internacional (Colombia)
13. Fundación Omacha
14. Fundación Yubarta
15. Asociación de Jóvenes Investigadores de Colombia

**ARTÍCULO 6º. - REGLAMENTACIÓN.** Este Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos estará sujeto a las disposiciones dadas en el Resolución No. 024 de 2020, por medio de la cual se expidió el reglamento general de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano.

**ARTÍCULO 7º. - VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y derogar las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_



Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR,**  
**SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO**

Elaboró: William Monroy Moreno  
Asesor jurídico  
Laura Rubio Tamayo  
Secretaria CTN AA

Revisó: TF Danna Rodríguez Saldaña  
Jefe Asuntos Internacionales y Políticos

Aprobó: CF Mario Alex Cabezas Hinestroza  
Subsecretario de la CCO.